DEPENDENCIA	**CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**
FECHA DE ELABORACION	**11 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades institucionales y garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones. No obstante, dichas entidades deben contar con personal idóneo y calificado que permita atender de manera eficiente las actividades propias de su competencia. En este sentido, cuando las plantas de personal resultan insuficientes para atender necesidades específicas que requieren conocimientos profesionales y especializados, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Concejo Municipal de Floridablanca es una corporación administrativa de elección popular, encargada de ejercer control político sobre la administración municipal, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, adoptar los correspondientes planes y programas, aprobar los tributos y gastos locales y ejercer las demás competencias atribuidas por la Constitución Política y la ley. En desarrollo de estas funciones, requiere contar con el acompañamiento de profesionales con conocimientos jurídicos que contribuyan al adecuado desarrollo de las actuaciones administrativas y misionales a su cargo.

En el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Concejo Municipal de Floridablanca desarrolla diversas actuaciones que requieren análisis, interpretación y aplicación de disposiciones jurídicas, así como la elaboración, revisión y seguimiento de documentos y actuaciones de carácter administrativo y contractual. De igual manera, por la naturaleza de sus competencias, resulta necesario contar con apoyo jurídico para atender las diferentes situaciones que se presentan en el desarrollo de las actividades propias de la Corporación.

En el presente caso, se ha identificado la necesidad de contar con un profesional del Derecho que brinde apoyo jurídico al Concejo Municipal de Floridablanca en el desarrollo de sus funciones, mediante el análisis y revisión de actuaciones y documentos jurídicos y administrativos, la elaboración y revisión de conceptos, respuestas, comunicaciones y demás documentos que sean requeridos, así como el acompañamiento en los asuntos que, por su naturaleza, requieran conocimiento jurídico.

Así mismo, se requiere apoyo profesional en la revisión y análisis de proyectos de acuerdo municipal, actos administrativos, reglamentos, documentos contractuales y demás instrumentos jurídicos que sean puestos a

consideración del Concejo Municipal o que se generen en desarrollo de sus funciones administrativas. Lo anterior, con el propósito de contribuir a que las actuaciones de la Corporación se desarrollen de conformidad con el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable.

De igual manera, el profesional podrá brindar acompañamiento jurídico en las actuaciones relacionadas con la gestión administrativa y contractual de la Corporación, así como apoyar la atención de requerimientos, solicitudes y demás asuntos de naturaleza jurídica que sean formulados al Concejo Municipal, dentro del ámbito de las competencias de la Corporación y de las actividades propias del objeto contractual.

La necesidad de contar con un profesional del Derecho se fundamenta, además, en la importancia de garantizar que las actuaciones adelantadas por el Concejo Municipal de Floridablanca cuenten con el debido acompañamiento jurídico, contribuyendo a la adecuada aplicación de las normas, la prevención de riesgos jurídicos, el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa.

En el caso específico del presente estudio, el Concejo Municipal de Floridablanca ha venido atendiendo esta necesidad mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que las actividades requeridas demandan conocimientos especializados y que la planta de personal de la Corporación resulta insuficiente y/o inexistente para atender integralmente dichas actividades, situación que se encuentra soportada en la constancia expedida por el Secretario General.

Realizado el análisis correspondiente sobre la modalidad de contratación del servicio requerido, se considera procedente acudir a la contratación de servicios profesionales con una persona natural que acredite la formación académica, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades jurídicas requeridas por la Corporación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a esta modalidad de contratación.

La contratación de un profesional del Derecho permitirá al Concejo Municipal de Floridablanca contar con un apoyo jurídico directo y especializado, orientado al fortalecimiento de sus actuaciones administrativas y misionales, al adecuado desarrollo de sus competencias constitucionales y legales y a la observancia del ordenamiento jurídico vigente.

En este sentido, el Concejo Municipal de Floridablanca requiere satisfacer la necesidad identificada mediante la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, cuyo objeto será: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”, en los términos y condiciones que se establezcan en los estudios previos y en el respectivo contrato.

Al presente estudio previo se adjunta la constancia expedida por el Secretario General, según la cual la planta de cargos del Concejo Municipal resulta insuficiente y/o inexistente para atender las actividades profesionales de carácter jurídico requeridas por la Corporación.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.**
3.2. OBLIGACIONES DELCONCEJO	**1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos

	que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Apoyo en la proyección de conceptos jurídicos e informes que se requieran en el Concejo Municipal de Floridablanca, entre otros. 2. Proyectar actos administrativos que se requieran en el Concejo Municipal. 3. Proyectar respuesta de derechos de petición y acciones constitucionales radicadas en la corporación.
3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: **1)** Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. **2)** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 el contratista debe A. Estar afiliado a un fondo de pensiones B. Estar afiliado a una EPS. C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. **3)** Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. **4)** Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. **5)** Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. **6)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Concejo declare la caducidad del contrato. **7)** Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. **8)** Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad del Concejo Municipal de Floridablanca, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. **9)** Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato.
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MES Y NUEVE (09) DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato y la expedición del Registro Presupuestal, sin exceder la vigencia fiscal 2026.
3.6. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.500.000)** incluido demás costos e impuestos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el Concejo Municipal de Floridablanca, Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026.

	N° CDP	**VALOR CDP**	**FECHA CDP**	**COD. PRESUPUESTAL**	**RUBRO PRESUPUESTAL**
	26C00143	$16.500.000	10 de septiembre de 2026	2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES

3.7. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: Un pago mensual y consecutivo mes vencido por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)**, incluido demás costos e impuestos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Para cada pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios para el pago; informe de actividades, pago de pensión, salud y riesgos profesionales, cuenta de cobro o factura a su vez deberá contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato, demás pagos en que tenga que incurrir el contratista como soporte de la cuenta de cobro y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL CONCEJO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios.
3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución estará ubicado en el Concejo Municipal de Floridablanca y demás lugares donde se requiera de sus servicios.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h que establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ……

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…

Con relación a la definición de los contratos estatales, la **Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 dispuso**:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES*. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Igualmente, el **Decreto 1082 de 2015** trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades.

El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se sustenta en las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo, incluyéndose todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, gastos perfeccionamiento y legalización del contrato, a su vez lo especializada y dispendiosa de las actividades a ejecutar, la idoneidad y la experiencia.

Por tales razones, para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

En consecuencia, el contratista tendrá como valor mensual la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)**, por el plazo durante el cual prestará sus servicios: **TRES (03) MES Y NUEVE (09) DIAS**, que dan como valor total del contrato la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.500.000)** incluido demás costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el Concejo Municipal de Floridablanca, Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, para el presente proceso contractual la entidad requiere una persona que cumpla los siguientes requisitos: Un abogado; con mínimo un (1) año de experiencia profesional.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".**

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN"

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRI	CONSE	PROBAB	IMPACT	VALORA	CATEG ORÍA DEL	¿A	TRATAM	Impacto después del tratamiento	¿AFECT	PERSO	FECHA	FECHA	Monitor eo y Revisión

												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Dificultades de ejecutar lo	Estudios Previos	3	5	8	Extremo	Municipio de Piedecuesta	Revisión y ajustes a los	1	1	2	Bajo	SI	Secretario General y de las	Inicio del contrato	Finalizaciòn del contrato.	Reunión de comité	Mensual
2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos Impuestos o	Desequilibrio financiero del	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	Revisión de proyectos de ley	2	2	4	Bajo	NO	Secretario General y de las	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité	En el momento que se
3	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Muerte o Bancarrota del	Incumplimiento de obligaciones	1	4	5	Medio	Contratista	Terminación y Liquidación	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité	En el momento que se presente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo por descuido o	Lesiones personales o fallecimientos,	4	4	8	Extremo	Contratista	Entrenamiento permanente del	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Inicio del contrato	Finalizaciòn del contrato.	Exigir medidas de seguridad	Todos los días

5	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Catástrofres naturales,	Destrucción de instalaciones y	1	5	6	Alto	Municipio de Piedecuesta y	Asignar riesgos 50% municipio	1	4	5	Medio	SI	Secretario General y de las TIC	Durante la ejecución	Finalizaciòn del contrato.	Reunión de comité	En el momento que se presente
6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Cambios de gobierno, legislación, políticas	Paros o problemas sociales que fomenten	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	destinar fuerza pública de protección	1	3	4	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o	Durante la ejecución	Finalizaciòn del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
7	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones,	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la	1	2	3	Bajo	Municipio de Piedecuesta y Contratista	Establecer cronograma de reuniones, revisar	1	2	3	Bajo	NO	Secretario General y de las TIC o Supervisor	Durante la ejecución	Finalizaciòn del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
8	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No se Adjudique el contrato	Reclamos sucesivos con la	1	2	3	Bajo	Municipio de Piedecuesta	Revisar y Optimizar criterios de	1	1	2	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC y	En la etappa precontractual	Hasta la firma del contrato.	Reunión de comité	En el momento que se presente

9	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las	Retraso de perfeccionamiento	2	3	5	Medio	Contratista	Revisar los mecanismos de	1	1	2	Bajo	NO	Secretaría General y Director	Desde la suscripción del	Firma acta de inicio.	Reunión de comité	En el momento que se
10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en los pagos pactados	Incumplimiento de las obligaciones	1	2	3	Bajo	Contratista	Oportuna presentación y tramite de	1	2	3	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o	Durante la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato.	Reunión de comité	Mensual

8. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal

forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

9. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, así: "*Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.*"

10. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo del servidor público designado por el presidente del Concejo Municipal de Floridablanca o quien haga sus veces, o en su defecto, la persona que este designe mediante comunicación interna, igualmente se registrará el supervisor en la plataforma de SECOP II.

Responsable Dependencia Solicitante Nombre: **LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ** Cargo: Secretario General	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: Martha Patricia Santana Osorio